



CONTRATO N° **04** DE 2020

**COMPRA DE CERTIFICACIÓN DEL NUEVO PORTAL DE LOTTIRED Y LA APLICACIÓN MÓVIL TANTO PARA ANDROID COMO PARA IOS., PARA PAGO CON TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO.**

**EGM INGENIERÍA SIN FRONTERAS S.A.S.**

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **DAVID MORA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y de otra parte **EGM INGENIERÍA SIN FRONTERAS S.A.S.**, sociedad identificada con **NIT 900.299.228-0**, representada legalmente por **RICARDO GARCÍA MOLINA**, con cédula de ciudadanía No. 71.310.533, quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Oficina de TIC, en su propósito de mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica, solicita realizar la presente contratación para suplir las necesidades comerciales de masificar la venta de lotería a través de diferentes medios, con herramientas más dinámicas y llamativas para atraer nuevos clientes y fidelizar los que ya existen a través de la sistematización de estrategias comerciales. **2.** Que la calidad se ha convertido en uno de los principales objetivos estratégicos de las organizaciones modernas debido a que la supervivencia depende de la alta calidad de sus productos y/o servicios y de la forma como se ofrecen junto con la disponibilidad del servicio sin importar tiempo y lugar. **3.** Que actualmente la Lotería de Medellín, dentro de su planeación estratégica y nuevas estrategias comerciales, está desarrollando una aplicación móvil que le permitirá a nuestro público apostador mejorar el acceso a los productos y servicios que les entrega la Lotería, y facilitarles el acceso sin importar el tiempo y lugar. Además de llegar a nuevos públicos apostadores e incrementar las ventas, por esta razón es necesario realizar la contratación de la certificación del portal y dos Api para la APP tanto para Android como para iPhone de dicho aplicativo. **4.** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de certificación del nuevo Portal de Lottired y la Aplicación Móvil tanto para Android como para IOS., para pago con tarjetas débito y crédito. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** Certificar tanto el portal de venta de Lottired, como la aplicación móvil para Android y IOS, para poder utilizar la pasarela de pagos PSE para realizar transacciones



de pagos electrónicos débito y crédito de todas las franquicias **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Contar con disponibilidad de personal para prestar el servicio de certificación del portal y las app. 2) Firmar acuerdo de confidencialidad con la Lotería de Medellín. 3) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta. 4) Atender las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del supervisor del contrato. 5) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de requerirlos. 6) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARP de sus empleados. 7) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 8) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** a) Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. b) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C (\$5.474.000), IVA INCLUIDO.** Se pagará el 100 % del valor del contrato una vez se realicen las tareas de certificación tanto para el portal de venta de Lottired como la App en Android y IOS. Se pagará el 100% del valor del contrato una vez se realicen las tareas de certificación tanto para el portal de venta de Lottired como la App en Android y IOS, los cuales le serán cancelados una vez presentada la factura en un término no superior a 10 días hábiles, en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **PARÁGRAFO:** Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyó la disponibilidad presupuestal N° 43 del 16 de enero de 2020 con cargo al rubro presupuestal 21212015A0711, correspondiente a la vigencia 2020. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos:

a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa, por escrito, de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del contratista, previa autorización del CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La Lotería de Medellín **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Lotería de Medellín. **PARÁGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**



El **CONTRATISTA** se obliga para con la **Lotería de Medellín**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la Lotería de Medellín inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza a la Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 65 – 45 20 Oficina 430, teléfono: 4442310. Lotería de Medellín: carrera 47 49-12 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día 10 FEB. 2020

DAVID MORA GÓMEZ  
LOTERÍA DE MEDELLÍN.

RICARDO GARCÍA MOLINA  
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

